



# Resolución Ministerial No. 272-2012-ED

Lima, 20 JUL. 2012

Vistos, los documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso 9.2.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED, faculta al Ministerio de Educación a establecer, mediante Resolución Ministerial, las normas generales básicas del proceso de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0033-2012-ED se aprobaron los "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente", en cuyo numeral 5 Normas Generales, sub numeral 5.1, se establece que el concurso público de admisión a las Instituciones de Educación Superior es el proceso anual que tiene por finalidad seleccionar a los estudiantes cuyo perfil acredite idoneidad personal y académica para iniciar sus estudios en una determinada carrera pedagógica;

Que, asimismo, el sub numeral 5.6 de la precitada norma señala que las Instituciones de Educación Superior requieren contar con meta de atención, previamente autorizada por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, en función a las prioridades de política nacional, a la información proporcionada por la Dirección Regional de Educación sobre la oferta y demanda regional de carreras y especialidades pedagógicas y a la calificación de la propuesta pedagógica de la institución;

Que, son políticas del Gobierno poner énfasis en la atención integral a la primera infancia con el objetivo de que niñas y niños menores de 5 años accedan a servicios educativos de calidad; la atención preferente a niñas y niños quechuas, aimaras y amazónicos, con la finalidad que aprendan en su lengua materna y en castellano y desde su cultura, superando las brechas existentes; el fortalecimiento a la población recientemente alfabetizada para que pueda culminar su educación primaria; y la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, orientados a mejorar la calidad de vida de los estudiantes;

Que, la implementación de las referidas políticas supondrá en los próximos años un incremento en la necesidad de contar con docentes titulados para las carreras de Educación Inicial, Educación Inicial - Educación Intercultural Bilingüe (EIB), Educación Primaria - Educación Intercultural Bilingüe (EIB), Educación Básica Alternativa y Educación Física;



Que, los resultados nacionales del Proceso de admisión 2012 demuestran un bajo número de ingresantes en las carreras de Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB y Educación Básica Alternativa; asimismo, la falta de disponibilidad de docentes titulados en las carreras de EIB se ve reflejada en la necesidad de cubrir las plazas vacantes de las Instituciones Educativas de EBI con postulantes que no presentan el perfil mínimo requerido, según lo establecido en el numeral VII, sub numeral 7.9 de la Directiva N° 048-2011-ME-SG-OGA-UPER, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2012", aprobada por Resolución Jefatural N° 4092-2011-ED;

Que, en consecuencia, resulta necesario tomar medidas que posibiliten, en función de las prioridades de política nacional y a criterios de planificación educativa, la formación de un mayor número de docentes en las carreras necesarias para el país;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar el sub numeral 7.5 en el numeral 7 Normas Complementarias de los "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente", aprobados por la Resolución Ministerial N° 0033-2012-ED, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

#### "7. NORMAS COMPLEMENTARIAS

7.5 *Las Instituciones de Educación Superior podrán convocar a un segundo proceso de admisión en el año, únicamente en las carreras de Educación Inicial, Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB, Educación Básica Alternativa y Educación Física, en los plazos establecidos en el cronograma previamente aprobado por la DIGESUTP. Para realizar dicha convocatoria, las Instituciones de Educación Superior deberán contar previamente con meta de atención autorizada por la DIGESUTP.*





# Resolución Ministerial No. 0272-2012-ED

Las Instituciones de Educación Superior fijarán las fechas de aplicación de las pruebas de evaluación en base al referido cronograma y lo comunicarán a la DESP antes de dar inicio a la convocatoria."



**Artículo 2.-** La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación del sub numeral 7.5 numeral 7 Normas Complementarias de los "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente", aprobados por la Resolución Ministerial N° 0033-2012-ED.



**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe/normatividad/](http://www.minedu.gob.pe/normatividad/)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



*[Firma]*  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación